

**EXTRACTO  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “CONTINUIDAD OPERACIONAL DISTRITO PLEITO FASE 3”**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N°88 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por los D.S. N° 8 y 63 del 2014, del mismo Ministerio) a continuación se presenta el Extracto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

**Compañía Minera del Pacífico S.A.**, a través de su Representante Legal Sr. John Patrick McNab Martin, informa que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto **“Continuidad Operacional Distrito Pleito Fase 3”**, en consideración de lo establecido en los artículos 3° y 6° del Reglamento del SEIA.

En función a las actualizaciones que se han realizado al modelo geológico ha sido posible identificar nuevas reservas de minerales, por lo que el presente Proyecto tiene por objeto el aprovechamiento de estas nuevas reservas mediante la modificación de su Plan Minero, lo que implica la ampliación de los rajos Pleito Sur y Bronce Sur, de los botaderos de estéril Bronce Sur, Pleito Sur Norte, Pleito Sur Este y del botadero de rechazos de las Plantas de Beneficios, con el fin de dar continuidad a la extracción de minerales.

En términos específicos, las principales obras y actividades del Proyecto que se somete a evaluación ambiental a través de un EIA en evaluación son las siguientes:

- Actualización del Plan Minero y ampliación de la vida útil del Proyecto, la cual se estima hasta el año 2030, incluyendo la fase de cierre.
- Extensión de los rajos Pleito Sur y Bronce Sur.
- Extensión de los botaderos de estériles Pleito Sur Este, Pleito Sur Norte y Bronce Sur.
- Extensión del botadero de rechazo de las dos Plantas de Procesamiento aprobadas.
- Extracción de agua desde Pozo Punta del Viento.
- Habilitación de obras de manejo de aguas lluvia.

El mineral extraído será procesado a una tasa máxima de 240 kt/mes, como funcionamiento conjunto de las dos plantas aprobadas, las cuales no sufrirán cambios en el contexto del presente Proyecto, con el propósito de producir granzas, finos y preconcentrado de mineral de hierro. A su vez, considera el uso de agua industrial para la operación (3 l/s), la cual será extraída desde el pozo ubicado en el sector Punta del Viento, emplazado en la Quebrada Los Choros, Provincia del Elqui, Región Coquimbo (donde CMP cuenta con derechos de agua otorgados). Finalmente, se contempla extender en el tiempo las actividades de transporte de productos, insumos, residuos y personal, manteniendo los flujos aprobados y empleando las rutas existentes y aprobadas.

Las principales partes y obras del Proyecto se localizan en la Comuna de Vallenar, Región de Atacama (al interior del Distrito Pleito de CMP), sus actividades de transporte consideran rutas ubicadas en las comunas de La Higuera, La Serena y Coquimbo (Región de Coquimbo) y, finalmente, el abastecimiento de agua se realizará desde el pozo Punta del Viento, ubicado en la Comuna de La Higuera.

Respecto de su vida útil, el presente Proyecto ampliará la vida útil aprobada de la faena de Distrito Pleito (sus partes, obras y actividades) desde el año 2024 al año 2030, considerando que ambas plantas de procesamiento aprobadas operen en conjunto a una tasa máxima de 240 kt/mes.

Los principales elementos del medio ambiente presentes en el área de influencia y que son considerados en la línea de base del Proyecto, corresponden a los siguientes:

- Medio físico (Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Hidrología, Hidrogeología, etc.).
- Ecosistemas terrestres (Suelo, Plantas, Hongos y Líquenes, Animales Silvestres, etc.)
- Elementos Naturales y Artificiales que componen el Patrimonio Cultural (Arqueología, Paleontología).
- Valor Paisajístico –Paisaje.
- Turismo (Atractivos Naturales o Culturales Atractivos Naturales).
- Medio Humano y Medio Humano Indígena.
- Proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente aun cuando no se encuentren operando.

El monto estimado de inversión corresponderá a aproximadamente US\$ 32 millones.

De acuerdo con las características del Proyecto, en particular sus obras y actividades, y los resultados de la caracterización de la Línea de Base en su Área de Influencia, su ejecución generará **efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire (consignados en la letra b) del artículo N°11 de la Ley N°19.300)**, razón por la cual se requiere de su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Al respecto, sobre la componente Flora y Vegetación, las obras y/o actividades del Proyecto generará los siguientes impactos negativos significativos:

- Pérdida de formaciones xerofíticas
- Pérdida de flora en categoría de conservación

En este sentido, para el componente Flora y Vegetación se proponen las siguientes medidas.

- Plan de Prevención para flora y vegetación
- Plan de rescate y relocalización de especies florísticas
- Plan de compensación de la Biodiversidad

Por su parte, los impactos negativos significativos sobre la componente Animales Silvestres, corresponden a los siguientes:

- Pérdida de individuos o ejemplares de una población de baja movilidad
- Pérdida de hábitat de fauna
- Fragmentación de hábitat de fauna

Para abordar los impactos anteriores, el EIA propone las siguientes medidas:

- Plan de capacitación a trabajadores sobre la presencia de fauna silvestre
- Plan de perturbación controlada para fauna de *Spalacopus cyanus*
- Plan de rescate y relocalización de especies de baja movilidad
- Plan de compensación de la Biodiversidad

Para conocimiento de la comunidad, el EIA se encontrará disponible para consulta pública en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)). Asimismo, la comunidad podrá tener acceso íntegro al documento en la Dirección Ejecutiva del SEA ubicada en Miraflores N°222 piso 7, Santiago; en la Dirección Regional SEA de Coquimbo ubicada en Avenida Gabriela Mistral N°2862 - La Serena, en la Dirección Regional SEA de Atacama ubicada en Yervas Buenas 295 - Copiapó.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley N°19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto del Proyecto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional. Estas observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica según corresponda. Igualmente, podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la calificación ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.